



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
PROVINCIA DE UTCUBAMBA-AMAZONAS
Creado por Ley N° 15146 del 17 de Setiembre de 1964



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2021-MDC/A

Cajaruro, 11 de marzo de 2021

VISTO:

El INFORME N° 00027-2021/RR.HH/MDC, de fecha 04 de febrero de 2021 y el OFICIO N° 001-2021/SITRAMUN-C, de fecha 26 de enero de 2021, suscrito por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Cajaruro. SITRAMUN-C, sobre la presentación del Pliego de Reclamos 2021, comunicando miembros de la Comisión Negociadora y Designar a los representantes de la entidad, INFORME LEGAL N° 00042-2021-GAJ/MDC-U, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante oficio N° 001-2021/SITRAMUN-C, de fecha 26 de enero de 2021, en curso con Registro N° 10410, los representantes de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Cajaruro, presentan el proyecto de Pliego de Reclamos -2021, para su cumplimiento a enero del 2022, dando así inicio a la negociación colectiva, que según norma Legal mencionada cumple con presentar el Pliego de Reclamos, aprobado en asamblea general de fecha 14 de enero de 2021; asimismo, cumple con comunicar la relación de sus representantes como miembros de la comisión negociadora;

Que, según INFORME N° 00027-2021/RR.HH/MDC, de fecha 04 de febrero de 2021, suscrito por el Jefe de Recursos Humanos, alcanza propuesta de trabajadores que conforman la comisión negociadora. Por parte de la entidad;

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2020-Decreto de Urgencia que regula disposiciones Generales Necesarias para la Negociación Colectiva en el Sector Público, tiene por objeto emitir disposiciones generales para regular la negociación colectiva en el Sector Público;

Que, el artículo 28° de la constitución política establece que el Estado garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los “Los Concejales Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelve a través de Resoluciones de concejo. El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
PROVINCIA DE UTCUBAMBA-AMAZONAS
Creado por Ley N° 15146 del 17 de Setiembre de 1964



gobierno señaladas en la presente Ley, mediante Decreto de Alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”;

Que, mediante decreto supremo N°003-2004-TR, se crea el registro de organizaciones sindicales de servidores públicos –ROSSP, a cargo de la subdirección de registros generales y pericias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o de la dependencia que haga sus veces en cada dirección regional;

Que, asimismo el artículo 20° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que “ cada entidad establecerá el número de miembros de su comisión negociadora y su conformación, teniendo en cuenta que, como mínimo debe estar compuesta por el titular de la entidad o un representante elegido por este”, asimismo en el artículo 71°, precisa “(...) en el caso de los servidores civiles, la comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de (100) servidores sindicalizados (...)”

Que, el numeral 2) de la cuarta Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°28411, establece que la aprobación de reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores los Gobiernos Locales se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada municipalidad;

Que, la Ley de Servicio Civil- Ley N° 30057, reconoce la negociación colectiva sola para la mejora de las compensaciones no económicas (Artículo. 43°), estableciéndose en su Artículo 44° literal b) que la contrapropuesta o propuesta de la Entidad relativas a compensaciones económicas son nulas de pleno derecho;

Que, en consecuencia m en cumplimiento a las normas invocadas, es necesario oficializar la conformación de la Comisión Negociadora 2019, mediante Acto Administrativo;

Estando a lo expuesto, contando con los proveídos de Alcaldía, Gerencia Municipal y Asesoría Legal, se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente, conforme a lo solicitado, en uso de las facultades que confiere el artículo 20° numeral 6. Concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 2797, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la COMISION NEGOCIADORA de la Municipalidad Distrital de Cajaruro, encargada del estudio, análisis y negociación del PLIEGO DE PETICIONES 2021, presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Cajaruro, la misma que está integrada de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
PROVINCIA DE UTCUBAMBA-AMAZONAS
Creado por Ley N° 15146 del 17 de Setiembre de 1964



Representante del titular	Segundo Isauro Sánchez Idrogo	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización	Presidente
Representantes de la Entidad	Billy Harrinson Díaz Vásquez	Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
	Newin Cubas Abad	Gerente de Administración	Miembro

Representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales Cajaruro	William José Palacios La Madrid	Secretario General
	José Pérez Díaz	Miembro
	Josías Cruzado Quiroz	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Presidente de la Comisión Negociadora la instalación de la misma y establecer las fechas de las reuniones para la discusión y solución al Pliego de Peticiones presentadas por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Cajaruro.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación de la presente disposición municipal, a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Cajaruro, que por función tengan injerencia su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
UTCUBAMBA-AMAZONAS
MDC
[Firma]
Abog. Hildebrando Tineo Díaz
ALCALDE